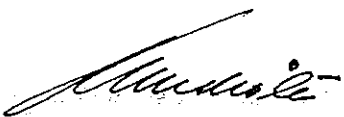




1 de abril de 1997

**A TODO EL PERSONAL**

  
Lcdo. Miguel A. Verdiales  
Administrador

**TRAMITE PARA LA LOCALIZACION DE PADRES (FASE III)**

Con fecha del 14 de marzo de 1997, se envió comunicación sobre los trámites de localización. En el renglón 3, Servicio Federal de Localización de Padres, *inciso d-Negociado de Rentas Internas*, aparece un asterisco (\*) con leyenda que nos informa que la dirección que se reciba bajo este recurso deberá ser verificada antes de dar por localizado al padre ausente. Es necesario hacer la corrección que cuando la dirección obtenida a través del Servicio Federal de Localización de Padres proviene del Servicio de Rentas Internas Federal (IRS) no es necesario corroborarla. Conforme a las Guías Federales de Seguridad de Información Contributiva la dirección de un Padre Ausente obtenida a través del Servicio de Rentas Internas Federal cuando realizamos la retención del reintegro contributivo con el fin de recaudar la pensión alimentaria atrasada, debe ser confirmada por una tercera persona antes de utilizarse.

**CASO RECURRIDO, "LOCATE ONLY"**

Con el propósito de aclarar dudas en relación al referido de casos recurridos "locate only" a las Agencias Estatales y al Servicio Federal de Localización de Padres a través de PRACSES le informamos lo siguiente:

- 1) El Registro Central es responsable de evaluar las peticiones provenientes de un estado iniciador y realizar la búsqueda de antecedentes en el sistema automatizado.

A TODO EL PERSONAL  
TRAMITE PARA LA LOCALIZACION DE PADRES (FASE III)  
PAGINA 2

- De no existir el caso en el Sistema PRACSES, el Registro Central procederá a crear el caso, para lo cual se seguirá el proceso ECN (Establecimiento de Caso No-AFNN) completando las pantallas, EPA (Establecimiento de Participante), IEC (Información del Establecimiento de Caso) y la pantalla ICA (Información del Caso). En ICA se marcará la opción "Contrato Localización Solo" en Tipo Caso Suplementario y la opción en Identificadores Secundarios marcará la opción "Local Inter Solo".

En el campo de Oficina Local se entrará el código de la Región a la que pertenece el caso. Los casos sin dirección llevarán el código 9999. Una vez completado este procedimiento la Hoja de Localización será enviada a la Oficina Regional para completar trámites de localización adicionales.

- 2) Los casos recurridos para localización del PA solamente no se refieren al Servicio Federal de Localización de Padres, ya que el estado iniciador que los remite ya agotó este trámite.

ARV:mas  
ARV/MCG/yf